Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
RIM Nº 579 /2020
Del 06 de julio de 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 04/2020 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO Y LA FIRMA "FITRA S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACION PUPLICA NACIONAL N°02/2020 PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"-AD REFERENDUM 2020 – ID.PORTAL Nº374357"

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Limpio sobre la existencia del presupuesto para la ampliación de cantidad de alumnos e instituciones educativas que no fueron autorizado en el proyecto inicial de almuerzo escolar por falta del presupuesto.

CONSIDERANDO:

QUE, por medio del dictamen mencionado, se pone a consideración la aprobación de la ampliación de cantidad de alumnos en Instituciones Educativas autorizada por el MEC con el proyecto de almuerzo escolar, atendiendo a que existe un remanente presupuestario debido a la diferencia de días entre el inicio de la ejecución contractual y los días inicialmente fijados, que se traduce en una disminución de cantidad de tiempo para la provisión dentro del calendario escolar, y que consecuentemente abre la oportunidad de beneficiar a más niños de otras instituciones educativas que no fueron beneficiadas en el proyecto original.

QUE, por Resolución Intendencia Municipal Nº 364/2020 de fecha 14 de Abril de 2020, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la Escuela, ID Nº 374657. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el Contrato UOC Nº 04/2020 con la Firma FITRA S.R.L, con Ruc 80020224-4, en fecha 23 de abril de 2020

QUE, el contrato mencionado *ut supra*, se ha celebrado en la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas, correspondiendo a estas últimas el monto máximo de Gs. 1.133.900.000 (Guaraníes un mil millones ciento treinta y tres millones novecientos mil).

QUE, además del remanente presupuestario existe una diferencia a favor en el presupuesto, entre el total previsto para la presente contratación y el monto adjudicado, por lo que la máxima autoridad autorizó iniciar los trámites correspondientes para la ampliación de cantidad de alumnos a ser beneficiados con el proyecto de Almuerzo Escolar de las Instituciones Educativas que no fueron beneficiadas en el proyecto original.

QUE, en la actualidad la CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA en el proceso Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas ID Nº 374.357", según el contrato UOC N° 04/2020, es de 78.200 Raciones, por un valor total de Gs. 1.133.900.000.- (Guaraníes mil ciento treinta y tres millones novecientos mil.-

QUE, la CANTIDAD MAXIMA AMPLIADA, para hacer frente a la necesidad imperante, es de 15.500 Raciones, equivalentes a Gs. 224.750.000 (Guaraníes doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), suma que se encuentra por debajo del 20% del valor total del contrato vigente

QUE, por autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, según NOTA DAE Nº 887/2020 de fecha 02 de julio de 2020 se ha autorizado la ampliación de cantidad de alumnos beneficiados con el proyecto de Almuerzo Escolar.

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art.63 ***"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"***, establece: ***"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...."***

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

QUE, el Decreto Nº 2992/19, en su Art. 96, ***"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",*** establece ***"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

QUE, la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 46, "***Ampliaciones de monto",*** establece ***"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda***

QUE, la Resolución DNCP Nº 844/18, en su Art. 9 establece ***"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción regirán por las disposiciones sostenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 atendiendo las siguientes reglas:***
a) Con la aceptación del proveedor la, Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contratos, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecidos, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
b) De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato."

QUE, por nota I.M. de fecha 06/07/2020, se ha solicitado a la firma Fitra S.A. su aceptación o no, a la modificación contractual planteada, la misma ha manifestado su aceptación a la modificación del contrato misma mediante nota de fecha 07/07/2020

QUE, el Intendente Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51, de la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", por la cual se establece Deberes y Atribuciones del Intendente, y previo examen de circunstancias, considera que se hallan dadas las condiciones fácticas y legales para la ampliación contrato de referencia.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIMPIO, en uso de sus atribuciones legales conferidas,

R E S U E L V E:

Art. 1º AMPLIAR LA CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA, SEGÚN CONTRATO UOC N° 04/2020, suscrito con la firma FITRA S.R.L., en el marco del proceso LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas – ID Nº 374.357", por valor de Gs. 224.750.000 (Guaraníes doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), SUMA QUE NO SUPERA EL 20% DEL CONTRATO INICIAL, según lo establecido en el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; quedando la cantidad máxima contratada en 93.700 raciones y el MONTO MÁXIMO CONTRATADO por el valor de Gs. 1.358.650.000 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil, impuestos incluido.----------

Art. 2º.- SUSCRIBIR la ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO ABIERTO CON LA EMPRESA FITRA S.R.L, con RUC 80020224-4.----------

Art. 3º.- ENCARGAR A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES la realización de los trámites pertinentes para la formalización de la ampliación del contrato y la comunicación del contrato a la Dirección.- Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos Pertinentes.----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE a donde corresponda y cumplido archivar.----------

LIC. JORGE BOGARIN
SECRETARIO GENERAL

CARLOS NESTOR PALACIOS O.
INTENDENTE MUNICIPAL